

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 187-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Yadira de Moya Kunhart, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9986, del 20 de junio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 187-98

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora YADIRA DE MOYA KUNHART, en fecha 24 de julio de 1989.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 24 de julio de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte y de la otra parte, la señora YADIRA DE MOYA KUNHART, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 803.26 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm.38- parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$32,130.40; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.999

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858,

serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora YADIRA DE MOYA KUNHART, dominicana, mayor de edad, casada, Abogada, domiciliada y residente en la calle 1era., Apart.1-B, Villa Alejandrina, Km.9½, Carretera Sánchez, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal Núm. 161920, Serie 1era., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora YADIRA DE MOYA KUNHART, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 803.26 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.3 de la manzana “N”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle Isabel de Torres ; Al Este, Solar Núm.4; Al Sur, Servidumbre de Paso, y Al Oeste, Solar Núm.2”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$32,130.40 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS ORO CON 40/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$14,360.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ORO), como inicial, pagada según consta en Recibo de fecha 16 de junio de 1987, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora YADIRA DE MOYA KUNHART, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$17,770.40 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ORO CON 40/100) en 17 mensualidades consecutivas de RD\$987.24 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ORO CON 24/100) cada una y una mensualidad de RD\$987.32 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ORO CON 32/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$17,770.40 (DIECISIETE MIL

SETECIENTOS SETENTA PESOS ORO CON 40/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia la señora YADIRA DE MOYA KUNHART, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

DRA. YADIRA DE MOYA KUNHART
COMPRADORA.-

YO, DR. JOSE EMILIO MENA NUÑEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mí presencia por los señores; Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y la DRA. YADIRA DE MOYA KUNHART, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán,

-800-

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DR. JOSE EMILIO MENA NUÑEZ
Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintun días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, años 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Antonio Feliz Pérez
Secretario Ad-Hoc.

Pedro Antonio Rivera Torres
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 188-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Nelson Hugo Solís F., sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9986, del 20 de junio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 188-98

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 15 de septiembre de 1989, entre el Estado Dominicano y la señor NELSON HUGO SOLIS F.,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de septiembre de 1989, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor: NELSON HUGO SOLIS F., mediante la cual la primera parte vende a la segunda parte, "Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm. 19-B, de la Manzana "F"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$24,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1231

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el